

## Consejo Superior de la Judicatura Juzgado 02 Promiscuo Municipal Fonseca – La Guajira

Fonseca, La Guajira, 28 de marzo de 2022.

PROCESO : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

**RADICADO**: 44279408900220220001500

**DEMANDANTE: BANCOLOMBIAS.A** 

**DEMANDADO:** YOBANY MUÑOZ MUÑOZ

Atendiendo memorial suscrito por la apoderada del demandante BANCO BANCOLOMBIA SA, solicitando la corrección del acápite donde se relaciona el demandante como BANCOLOMBIA S.A.S, siendo lo correcto BANCOLOMBIA S.A.

En el mismo sentido solicitó la aclaración del literal A, en el cual se relacionó como valor del capital insoluto VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CIENCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE, siendo el valor correcto VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE, en virtud de lo anterior y aplicando lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso,

El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca,

## **DISPONE**

**PRIMERO: CORREGIR** el acápite donde se relaciona al demandante como BANCOLOMBIA S.A.S, siendo lo correcto BANCOLOMBIA S.A.

**SEGUNDO:** De acuerdo con la corrección solicitada la orden de pago en el ordinal primero, de la parte resolutiva del proveído quedará así:

**"PRIMERO:** LÍBRESE mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A y en contra de YOBANY MUÑOZ MUÑOZ, por las siguientes sumas de dinero:

## • PAGARÉ No. 48753228

- a. VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$28.357.337.00) por concepto de capital adeudada por la suma contenido en el titulo valor, en el PAGARÉ referido
- b. Por el valor correspondiente a los intereses de plazo, liquidados desde el 05 de julio de 2021 hasta el 05 de diciembre de 2021 por el valor de UN MILLON DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$1.227.883.00), hasta cuando se realice el pago total de la obligación, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
- **c.** Por el valor correspondiente a los intereses de mora, liquidados desde el 16 de diciembre de 2021, hasta cuando se realice el pago total de la



## Consejo Superior de la Judicatura Juzgado 02 Promiscuo Municipal Fonseca – La Guajira

obligación, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera."

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

JAIME ALBERTO MEJÍA VELÁSQUEZ

Juez.